

NOTAS ACLARATORIAS:

Punto 2.

- i) El crecimiento promedio del 20% anual en tres años, esto es, que se haya registrado un crecimiento del 60% en un plazo de tres años, no tiene por qué haberse producido en los últimos tres ejercicios cerrados, podría haberse producido en cualquier plazo de tres años de los últimos 12.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.
- iii) Para los autónomos incluir información fiscal que justifique su incremento de facturación.

Punto 3.

- i) Es factible incluir operaciones de financiación de circulante siempre que estén relacionadas con el mismo proyecto.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.
- iii) Para los autónomos incluir información fiscal que justifique su facturación.

Punto 8.

- i) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.
- ii) En el caso de que estos gastos no sean identificables fácilmente en las cuentas anuales por no estar activados y formar parte de otras partidas, se requerirá una justificación de las partidas.
- iii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Punto 9.

- i) El incremento de gastos en Investigación e Innovación no tiene por qué producirse en un solo ejercicio sino a lo largo del plan de negocio presentado.
- ii) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.
- iii) En el caso de que estos gastos no sean identificables fácilmente en las cuentas anuales por no estar activados y formar parte de otras partidas, se requerirá una justificación de las partidas.
- iv) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Punto 10.

Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.

Punto 11.

- i) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Notas aclaratorias y documentación a aportar (para uso de la SGR)

Punto 1

Documentación a aportar: Informe justificativo elaborado y firmado por la SGR para evidenciar el destino de la financiación junto con el informe de riesgos completo de la operación.

Nota aclaratoria: es factible incluir operaciones de financiación de circulante siempre que estén relacionadas con el mismo proyecto.

Punto 2

Documentación a aportar:

- i) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los tres ejercicios fiscales cerrados en los que se ha producido el crecimiento.
- ii) En el caso de que la empresa se haya constituido con una fecha anterior a 12 años pero su primera venta se haya realizado con posterioridad se solicitará documentación que acredite este supuesto.

Nota aclaratoria:

- i) El crecimiento promedio del 20% anual en tres años, esto es, que se haya registrado un crecimiento del 60% en un plazo de tres años, no tiene por qué haberse producido en los últimos tres ejercicios cerrados, podría haberse producido en cualquier plazo de tres años de los últimos 12.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Punto 3

Documentación a aportar:

- i) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los últimos 5 ejercicios fiscales cerrados.
- ii) Informe explicativo de la finalidad de la financiación que justifique que está relacionada con la entrada en un nuevo mercado junto con copia del plan de negocio.

Nota aclaratoria

- i) Es factible incluir operaciones de financiación de circulante siempre que estén relacionadas con el mismo proyecto.
- ii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Punto 4

Documentación a aportar:

- i) Documentación que acredite la estructura accionarial así como la clasificación de los accionistas como fondos de capital riesgo o business angels.
- ii) En el caso de que no sean accionistas pero hayan aportado financiación por otra vía documento acreditativo de la financiación aportada.

Nota aclaratoria

Se considera que una PYME está en una Fase Inicial de acuerdo con las Guías Operativas con respecto a Innovfin SME Venture Capital (http://www.eif.org/what_we_do/equity/single_eu_equity_instrument/call/annex_II_innovfin_smevc_operational_guidelines_06102015.pdf) a aquella que se encuentra en una fase de desarrollo donde la financiación es facilitada para la investigación evaluación y desarrollo de un concepto inicial antes de alcanzar la fase de Start-up((Pre-) Seed stage) o aquella que se encuentra en una fase de desarrollo que puede estar en proceso de constitución o haberse constituido recientemente y puede haber finalizado el desarrollo del producto pero requiere fondos para iniciar la producción y las ventas (Start – up stage)

Punto 5

Documentación a aportar: Documento que acredite la concesión de la subvención, préstamo o garantía.

Nota aclaratoria: En caso de que existan otras ayudas implícitas en los otros planes de apoyo (como podría ser un préstamo CDTI) habrá que verificar que las ayudas son compatibles y no exceden los límites.

Punto 6

Documentación a aportar: Documento que acredite la concesión del premio.

Punto 7

Documentación a aportar:

- i) Documento que acredite el registro del derecho tecnológico.
- ii) Informe explicativo sobre la finalidad de la operación que justifique que está relacionado con el derecho tecnológico.

Punto 8

Documentación a aportar:

- i) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados junto con un informe de la SGR sobre la forma de identificación de estos gastos en las cuentas.
- ii) En caso de tener cuentas auditadas valdrían las cuentas con la opinión firmada del auditor si contienen alguna nota en el informe que indique el peso de estos gastos.

Nota aclaratoria:

- i) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.

Son ejemplos de actividades de investigación:

- a) Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos
 - b) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimiento;
 - c) La búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios.
 - d) La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.
- ii) En el caso de que estos gastos no sean identificables fácilmente en las cuentas anuales por no estar activados y formar parte de otras partidas, se requerirá una justificación de las partidas.
 - iii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.

Punto 9

Documentación a aportar:

- i) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil del último ejercicio fiscal cerrado junto con un informe de la SGR sobre la forma de identificación de estos gastos en las cuentas.
- ii) Informe explicativo del incremento de gastos de Investigación e Innovación en el plan de negocio junto con la copia del mismo.

Nota aclaratoria:

- i) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.

Son ejemplos de actividades de investigación:

- a) Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos

- b) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimiento;
 - c) La búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios.
 - d) La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.
- ii) En el caso de que estos gastos no sean identificables fácilmente en las cuentas anuales por no estar activados y formar parte de otras partidas, se requerirá una justificación de las partidas.
 - iii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.
 - iv) El incremento de gastos en Investigación e Innovación no tiene por qué producirse en un solo ejercicio sino a lo largo del plan de negocio presentado.

Punto 10

Documentación a aportar: Informe explicativo de la finalidad de la financiación que justifique que es actividades de I+D, basado en el plan de negocio junto con la copia del mismo.

Nota aclaratoria: Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.

Son ejemplos de actividades de investigación:

- a) Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos
- b) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimiento;
- c) La búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios.
- d) La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

Punto 11

Documentación a aportar: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios fiscales cerrado junto con un informe de la SGR sobre la forma de identificación de estos gastos en las cuentas.

Nota aclaratoria:

- i) Se consideran gastos de Investigación e Innovación aquellos gastos incurridos en la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnicos.

Son ejemplos de actividades de investigación:

- a) Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos

- b) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimiento;
 - c) La búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios.
 - d) La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.
- iii) Si no se dispone todavía de cuentas depositadas en el registro del último ejercicio fiscal se podrán utilizar cuentas provisionales.